

En el encabezado un glifo que dice Administración 2024 – 2027. Contigo es Posible. Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Ayuntamiento Constitucional de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlax. 2024 – 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

Se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, el cual tiene como propósito impulsar, generar y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos que se deben establecer en una Administración Pública, así como promover y preservar la integridad de los servidores públicos para así fortalecer el cumplimiento en el desempeño y funciones del Municipio; lo anterior, de conformidad con los artículos 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 6, 7, 15, 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 112 bis último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículo 2 fracción II, IV y artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; y lo previsto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE CÓDIGO

ARTICULO 1.- El objetivo de implementar el presente Código de Ética, es proporcionar a los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum

de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, una herramienta que les permita asimilar los principios, valores institucionales y reglas de integridad que influyan en el fortalecimiento del servicio público, en el que se regule su actuar para el mejoramiento del desempeño del Gobierno Municipal y formar en ellos una ética de pertenencia al servicio público.

ARTICULO 2.- La aplicación de este Código de Ética, es de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión; así como el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. La violación a lo establecido en el código de ética será sancionada de conformidad con la normatividad correspondiente.

Derivado de lo anterior, el presente ordenamiento tiene como finalidad principal:

- I.** Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II.** Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III.** Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación del personal, a cualquiera de las Unidades Administrativas que componen la administración pública municipal de Sanctórum de Lázaro

Cárdenas, Tlaxcala, implica la promoción del presente código, de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

- IV. Fomentar una cultura de prevención ante las prácticas de corrupción e impulsar el desarrollo de los valores y principios de los Servidores Públicos del Municipio, para la realización de un servicio de calidad para con la ciudadanía.
- V. Impulsar los valores de equidad de género, en relación a la imparcialidad de trato que reciben hombres y mujeres, asegurar el igualitarismo en derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades de crecimiento.
- VI. Promover la Transparencia de sus actuaciones y servicios como garantía del buen funcionamiento y desempeño para con la ciudadanía.

ARTICULO 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo;
- b) **Gobierno Municipal:** A los órganos que realizan actos de decisión o autoridad en el desarrollo de las facultades otorgadas al Ayuntamiento;
- c) **Código:** Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- d) **Comité:** El Comité de ética e integridad del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala es el órgano colegiado,

multidisciplinario e imparcial establecido en el Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para evaluar dilemas éticos, promover valores y principios, y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- e) **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- f) **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.
- g) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- h) **Código de Conducta:** Código de conducta para los servidores públicos del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- i) **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- j) **Funcionario Público:** Es un servidor del Municipio, designado por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.
- k) **Servidor Público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito municipal.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES Y
REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL
SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS EN EL SERVICIO
PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 4.- Los principios que orientan el desempeño de los servidores públicos del municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, son los siguientes:

- I. Legalidad.** Las personas dedicadas al servicio público hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Austeridad.** Conducta republicana y política de Estado, para combatir la

desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- V. Imparcialidad.** El personal dedicado al servicio público da a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitiendo que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VI. Eficiencia.** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VII. Eficacia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- VIII. Economía.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IX. Disciplina.** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de

obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- X. **Profesionalismo.** El personal dedicado al servicio público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XI. **Objetividad.** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XII. **Transparencia.** Las personas que se avoquen al servicio público en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XIII. **Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la

evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- XIV. **Competencia por Mérito.** El personal que compone el servicio público deberá ser seleccionado para ocupar puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XV. **Integridad.** El equipo que conforma el servicio público debe actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XVI. **Equidad.** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVII. **Igualdad.** - Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.
- XVIII. **Igualdad de género.** - Este principio ético establece que las necesidades y

características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

XIX. Equidad de género. - Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

XX. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. - Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

XXI. Combate a la violencia laboral. - Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 5.- Los valores que todo servidor público del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deben anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto. Las personas que representan el servicio público deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

a) Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

b) Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

c) Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

d) Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión,

restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VI. Cooperación. Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VII. Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VIII. Honestidad. Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

IX. Justicia. Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

X. Solidaridad. Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

XI. Responsabilidad. Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a acciones realizadas, afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECTRICES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 6.- Las directrices que el personal dedicado al servicio público municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deberá aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el

desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

- III. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- IV. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- V. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- VI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 7.- Las Reglas de Integridad que todo servidor público del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deberá aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- I. **Actuación Pública.** El personal que compone el servicio público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá apegarse a lo dispuesto en la ley, reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y

valores institucionales que se han definido en el presente Código.

- II. **Información Pública.** Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio competencias conformidad de o con sus facultades, funciones la de normatividad aplicable. De igual manera, el personal dedicado al servicio público en el ámbito de su respectiva competencia, deberá garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, eficacia, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en las normativas equivalentes en el Estado de Tlaxcala. Los servidores públicos deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Las personas autorizadas para fungir como servidores públicos que con motivo de empleo, cargo o comisión intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos

económicos de que dispone el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para llevar a cabo tales contrataciones, se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, eficacia, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Del mismo modo, los servidores públicos deberán asegurarse de que los procesos de Licencias, Permisos, Concesiones y toda clase de autorización, se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, honradez, honestidad, eficiencia y eficacia.

IV. Programas Gubernamentales. Los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicios. Los trabajadores al servicio público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

VI. Recursos Humanos. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participen en reclutamiento, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas dedicadas al servicio público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observarán en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que, en los mismos, se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control Interno. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

X. Procedimiento Administrativo. Los trabajadores dedicados al servicio público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos, deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano y al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

XI. Desempeño Permanente con Integridad. Los servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión conducen su actuación de acuerdo con los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.

XII. Cooperación con la Integridad. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el municipio de Sanctórum de Lázaro

Cárdenas, Tlaxcala y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos, a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.

XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

XIV. Prevención de la Discriminación. Para lograr el crecimiento de la sociedad es necesario desarrollar estrategias que promuevan la equidad, fomentando la cultura del respeto a los derechos humanos y permitir la igualdad de circunstancias.

XV. Prevención de Acoso Laboral. Poner a disposición de los servidores públicos un modelo de protocolo para prevención, atención y erradicación de violencia laboral, dichos instrumentos permiten atender casos de acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento en el centro de trabajo.

TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 8.- El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, promoverá la importancia de la ética en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar

la comprensión del Código de Ética, con la finalidad de incentivar la concientización de los principios y valores contenidos en dicho código. Para lograr lo anterior, deberá diseñar esquemas de capacitación.

ARTICULO 9.- Los mecanismos de capacitación del presente Código, serán los siguientes:

- 1) Cursos de Capacitación. Compuestos por talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.
- 2) Infografías. Representaciones gráficas informativas que explican figurativamente mediante el uso de 14 imágenes y texto la naturaleza de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética, mismas que se harán llegar a todos los servidores públicos del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, que desempeñan un empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

ARTICULO 10.- Para promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código entre los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, se consideran las siguientes acciones de difusión:

- 1) Publicar el contenido del Código de Ética en:
 - a. El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.
 - b. La página de internet institucional del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- 2) Compartir el contenido del Código de Ética mediante:
 - a. Ejemplares impresos.

- b. Ejemplares digitales.
- c. Vía Correo Electrónico.
- d. Cualquier otra vía que el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, considere conveniente.

ARTICULO 11.- El Órgano Interno de Control, del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en coordinación con el Comité de Ética e Integridad del mismo Municipio, llevará a cabo la difusión de este Código de Ética, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO 12.- Para el establecimiento de una política de integridad que facilite el objetivo del presente Código de Ética, e instaurar mecanismos que buscan definir, identificar y ofrecer respuesta a esquemas de corrupción, malversación de activos y fraudes financieros al interior de un ente público, el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, contará con los siguientes elementos:

- 1) Un manual de organización y procedimientos que especifique las cadenas de mando, liderazgo y las responsabilidades de cada área en la estructura general del ente público municipal;
- 2) Un código de conducta publicado y que sea del conocimiento de cada miembro dentro de la administración;
- 3) Sistemas eficaces, constantes y adecuados de control, vigilancia y auditoría internos;
- 4) Sistemas de denuncia interna y ante autoridades competentes;
- 5) Sistemas de capacitación y entrenamiento respecto a la política de integridad del ente público municipal;
- 6) Políticas de Recursos Humanos en la organización que permitan filtrar a

individuos que pongan en riesgo a esta política de integridad; sin generar discriminación; y

- 7) Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

TÍTULO CUARTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTICULO 13.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o al Órgano Interno de Control del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sobre situaciones que comprometan la correcta observancia de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTICULO 14.- El Comité y el Órgano Interno de Control, interpretarán para efectos administrativos el presente Código de Ética y resolverán los casos no previstos en el mismo.

CAPÍTULO II DE LOS CASOS DE VULNERABILIDAD AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO 15.- Cualquier servidor público municipal y/o particular podrá hacer del conocimiento de las instancias municipales correspondientes, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, quien de manera preventiva emitirá recomendaciones orientadas a la mejora del ambiente organizacional, evitando la reiteración de conductas contrarias al contenido del presente Código de Ética, y;
- II. El Órgano Interno de Control del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, será el encargado de determinar conductas que pueden generar

faltas administrativas y decidir la pertinencia para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO

ARTICULO 16.- El Órgano Interno de Control será el encargado, en el ámbito de sus atribuciones, de dar cumplimiento y vigilar la observancia de lo previsto en el presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética. Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

